

“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”

9620/26-27

Bolívar, 16 de octubre de 2026

Visto:

La necesidad de generar mayores oportunidades de capacitación y salida laboral para los vecinos del Partido de Bolívar, y especialmente en las localidades y....

Considerando

Que en el mes de junio de este año presentábamos una ordenanza con el mismo espíritu la 9426/26-27; que fue pasada a Archivo por este HCD, por ser argumentado desde el bloque Fuerza Patria que eran suficientes las propuestas en capacitación en oficios en el partido de Bolívar.

Que desde este bloque hemos recibido la demanda por parte de los vecinos de las localidades de la necesidad de contar con propuestas de capacitación. Que las mismas constituye una herramienta fundamental para mejorar las posibilidades de inserción laboral y promover el desarrollo económico local;

Que numerosos jóvenes y adultos de las localidades buscan adquirir conocimientos prácticos que les permitan acceder a empleo genuino o desarrollar emprendimientos propios;

Que existe una creciente demanda de mano de obra capacitada en distintos rubros y actividades vinculadas a la construcción, servicios, tecnología, mecánica y producción;

Que resulta importante promover políticas públicas que articulen la formación laboral con las necesidades reales del mercado de trabajo local;

Que la implementación de cursos y talleres de oficio favorece la inclusión social, el fortalecimiento de capacidades y la generación de nuevas oportunidades económicas;

Que el Estado Municipal a través de las delegaciones debe acompañar y fomentar herramientas que contribuyan al crecimiento personal y laboral de los vecinos;

**“2026 – AÑO DE LA MEMORIA, A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO –”
Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Bolívar, en uso de
sus atribuciones legales sanciona la presente Ordenanza:**

ARTÍCULO 1.: Créase el “Programa Municipal de Capacitación en Oficios y Salida Laboral” en el ámbito de las delegaciones del Partido de Bolívar.

ARTÍCULO 2.: El programa tendrá como objetivo promover cursos, talleres y capacitaciones orientadas a oficios con demanda laboral y posibilidades de inserción en el mercado local.

ARTÍCULO 3.: Las capacitaciones podrán incluir, entre otras: electricidad, plomería, soldadura, construcción, mecánica, reparación de celulares, peluquería, programación, marketing digital, manejo de maquinaria agrícola y demás oficios que el Departamento Ejecutivo considere necesarios.

ARTÍCULO 4.: El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios con instituciones educativas, centros de formación profesional, empresas, comercios y organizaciones intermedias para el desarrollo de las capacitaciones.

ARTÍCULO 5.: El programa deberá priorizar el acceso de jóvenes, personas desempleadas y vecinos en situación de vulnerabilidad social.

ARTÍCULO 6.: Las autoridades de aplicación de la presente Ordenanza serán las que determine el departamento ejecutivo en coordinación con las delegaciones.

ARTÍCULO 7.: Comuníquese, regístrese y archívese.

María Emilia Palomino

Karina Otano

Pablo Fabris

Concejales Bloque UCR